~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

Regi[illegible]

Expedie[illegible]

verse[illegible]

[illegible]

Registro Civil de Arecibo   Año de 1886.

Expediente instruido á los efectos del artículo 51 del Reglamento para la ejecucion de la ley del Registro civil relativo al varon Salvador Correa que nació en Hatillo y falleció en esta Villa

OFICIO Aˢ 1886 Y 87

3 C. DE PESO

N. 0.291.602

Arecibo, Agosto tres de mil ochocientos ochenta y seis.

Habiéndose registrado en este dia la defunción de Salvador Correa, de dos meses y veinte y un dias de edad, hijo ilegítimo de Ulpiana Correa, que nació en Hatillo, donde fué registrado su nacimiento, líbrese oficio al Juez Municipal encargado del Registro civil de aquel pueblo, para que proceda conforme á lo dispuesto en el apartado 15 del art. 21 de la ley del Registro civil. Lo dictó y firma el señor Juez Municipal: certifico.

[firma]

[firma]

En tres de Agosto se libró el oficio dispuesto: certifico.

[firma]

En once de Agosto doy cuenta al Sor. Juez: certifico

Mier

Arecibo, Agosto once de mil ochocientos ochenta y seis.

Recuérdese el recibo del oficio pendiente. Lo mandó y firma el señor Juez Municipal; certifico

Damaso Viñas

Mier

En once de Agosto se libró el recuerdo dispuesto; certifico

En dies y seis de Agosto doy cuenta al Sor. Juez; certifico

Arecibo, Agosto dies y seis de mil ochocientos ochenta y seis.

Recuérdese por segunda vez el oficio pendiente, Lo mandó y firma el Sor. Juez; certifico

Damaso Viñas

[illegible]

En dies y seis de Agosto se libró el recuerdo dispuesto; certifico

Mier

En contestacion á su atta

comunicacion fecha tres

del actual, tengo el gusto

de manifestar á V. no

poder proceder de confor

midad con el apartado

15 del Art.º 21 de la ley

del Registro Civil, en

cuanto á la nota mar

ginal que determina

el mismo, por no cons

tar en este Registro

la inscripcion de Sal

vador Correa, hijo ile

gitimo de Ulpiana

Correa, y habiendo

N. 0.293.374

falliciones en esa lo co-
munico á V. á los fines
que estime conducentes
Dios guarde á V. muchos años
Hatillo 10 de Agosto 1888.

Agustin Quintero

Sr. Juez munici-
pal de
Arecibo

Em

N. 0.291.508

diez y seis de Agosto, recibido el anterior oficio lo uno á sus antecedentes, y doy cuenta al Sor. Juez: certifico

[illegible]

Arecibo, Agosto diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis

Por recibido el anterior oficio que contradice la manifestación hecha por Leonor Correa, tia del finado Salvador del mismo apellido en el acto de estender el acta de defunción, cuya manifestación fué la de que el finado que solo contaba dos meses y veinte y un dias de edad, nació en Hatillo siendo inscrito su nacimiento en el Registro civil de aquel pueblo, ofíciese nuevamente al Encargado de aquel Registro, para que manifieste si se inscribió con el apellido de "Alvares" que segun informes se duda de si fué reconocido el finado de Salvador Alvares y Ulpiana Correa,

y con su vista se proveerá. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal: certifico.

Viñas

José Alvar

En diez y siete de Agosto se libró el oficio dispuesto al Encargado del Registro Civil de Hatillo; certifico.

Alvar

En veinte y ocho de Agosto doy cuenta al Sor. Juez; certifico.

Alvar

Arecibo, Agosto veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y seis.

Recuérdese el oficio pendiente al Juez Municipal de Hatillo. Lo mandó y firma el Sor. Juez; certifico.

Viñas

José Alvar

En veinte y ocho de Agosto se libró el recuerdo dispuesto; certifico.

Alvar

En

5

por brevedad posible
me remita el presen
te diligenciado; ofre
ciendole mi reciproca
Dios gue. a V. ms. as. Ome
cito, Agosto 17 de 1886

Ramon Vitad

Sor. Juez Municipal Encargado del
Registro civil de Platillo

N. 0289.675

Don Rafael Rivera y Rivera Secretario del Juzgado Municipal del pueblo de Hatillo.

Certifico: Que examinado con la mayor escrupulosidad y detenimiento los libros de nacimiento del Registro Civil no aparece hecha la inscripcion de Salvador Correa lo que certifico á los efectos correspondiente y en cumplimiento de lo que se me dispone por providencia del Señor Juez Mpal en Hatillo veinte y cuatro de Agosto de Mil ochocientos ochenta y seis

El Secret.º
Rafael Rivera

Em

OFICIO Aᵒˢ 1886 Y 87

COLON

3 C. DE PESO

7

N. 0.289.078

veinte y nueve de Agosto, recibidas las an-
teriores diligencias, las uno á sus anteceden-
tes: certifico.

Flori

En treinta y uno de Agosto, doy cuenta al
Sor. Juez: certifico.

Flori

Arecibo, Agosto treinta y uno de mil
ochocientos ochenta y seis.

Dese cuenta con este expediente al Sor.
Juez de primera Instancia de este par-
tido, á los fines que estime proceden-
tes. Lo mandó y firma el Sor. Juez
Municipal: certifico.

Ramon Natal

José Flori

En treinta y uno de Agosto cierro este expediente para su remision á S. Sa. certifico

Flores

Nº

Tengo el honor de elevar á manos de V. S. el adjunto expediente instruido á los efectos del artículo 51. del Reglamento para la ejecución dela ley del Registro civil, referente al varón Salvador Correa, que nació en el pueblo de Hatillo, y falleció en esta Villa, deduciéndose de dicho expediente que el nacimiento de aquel no ha sido inscrito en Hatillo;

N. 0.289.084

los fines que V. S. estime
procedentes.
Dios gue. á V. S. ms. as.
Arecibo Agosto 31 de
1.886.

[illegible]

Sor. Pres. del Junta
de esta Villa

Registro civil de Arecibo. Año de 1.886

Expediente instruido á los efectos del artículo 51 del Reglamento para la ejecucion de la ley del Registro civil

Are -

10

N. 0291.412

cibo Setiembre diez y seis de mil ochocientos ochenta y seis

Por recibido el anterior Oficio del Señor Juez de primera Instancia de este partido procédase á instruir el oportuno espediente que dispone el artículo 51 del Reglamento para la ejecucion de la ley del Registro civil y al efecto recíbase la informacion dispuesta citándose para ello á Antonio Correa y dos testigos que denomina librándose para ello órden al alguacil. Lo mandó y firma el Señor Juez certifico

Ramon Almirall

[illegible]

En la misma fecha se libró órden dispuesta al alguacil

[illegible]

En veinte de Setiembre doy cuenta al Sõr. Juez: certifico

Rivera

Arecibo Setiembre veinte y uno de mil ochocientos ochenta y seis.

Recuerdese la orden al Alguacil. Lo mandó y firma el Sõr. Juez Municipal certifico.

N. [illegible]

Jn. Rivera

En veinte y dos de Setiembre se libró el recuerdo dispuesto al Alguacil: certifico

Rivera

Declaración de Antonio Correa

En veinte y cuatro de Setiembre, presente Antonio Correa, natural de Hatillo, vecino de esta Villa, casado industrial y mayor de edad, juramentado en forma por el Señor Juez Municipal fué

Preguntado porque no hizo la presentación de

11

N. 0.291.411

su hija Asuncion en el término marcado por la ley, contestó: que por encontrarse enferma desde los dos siguientes dias al del nacimiento, y como la enfermedad no era cosa de peligro, solo si la exponía al aire, esperó se mejorase, lo que pudo conseguir al fin, verificando la presentacion el dia ocho del corriente.

Preguntado con que personas justifica lo que deja expuesto, contestó, que con Eugenio Morales y Gregorio Matos. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el señor Juez: certifico.

N. [illegible]

[illegible signature]

Declaración de Eugenio Morales.

En veinte y seis de Setiembre, presente Eugenio Morales, natural y vecino de

esta Villa, casado industrial y mayor de edad, juramentado en forma por el señor Juez municipal suplente, fué

Preguntado á tenor de la cita que en su anterior declaración le hace Antonio Correa contestó: que es cierta en todas sus partes, puesto todo cuanto expone, al declarante le consta: Así lo declara por verdad en lo que se afirma y ratifica y no firma por no saber, lo hace el señor Juez: certifico.

Jon Alev

Declaración de Gregorio Matos

En veinte y siete de Setiembre, presente Gregorio Matos, natural y vecino de esta Villa, casado, jornalero y mayor de edad, el señor Juez Municipal suplente ante mí le recibió juramento en forma y fué

Preguntado á tenor de la cita que se le re-

N. 0289279 /12

sulta de la declaración anterior de Antonio Correa, contestó: que es cierta en todas sus partes, pues le consta lo manifestado por el citante, por ser su vecino. Así lo declaró por verdad en lo que se afirmó y ratificó, no firmando por no saber, lo hace el señor Juez: certifico

Arecibo, [illegible] de [illegible] y siete de mil ochocientos ochenta y seis.

Dése cuenta con el presente expediente al Sor. Juez de 1ª Instancia de este partido, á los fines que estime procedentes. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente: certifico

En veinte y siete de Setiembre cierro
estas diligencias para su remicion
á S. Sª. certifico.

Fiscalía M
Arec

Recibo, Je
Al Juez
del Jus
tru ya
ten

Sor. Juez del 1º
de
esta Villa

Ale

N. 0291390

cibo Setbre diez y nueve de mil
ochocientos ochenta y seis

Por recibido el anterior oficio del Señor Juez de este partido procédase á instruir el oportuno espediente que dispone el artículo cincuenta y uno del Reglamento para la ejecucion de la Ley del Registro Civil y en su consecuencia recíbase la informacion dispuesta citándose para ello á Marcelino Comulada y Roman y dos testigos que denomine librándose para ello oficio al Señor Alcalde de esta Villa. Lo mandó y firma el señor Juez certifico

Ramon Lizcal

[illegible]

En veinte de Setiembre se libró oficio al Señor Alcalde de esta Villa certifico

Ilegible

En veinte y cuatro de Setiembre presente Marcelino Comulada y Roman natural de Quebradillas vecino de esta Villa casado jornalero y mayor de edad. el señor Juez municipal ante mí le juramentó en forma y fué

Preguntado porqué no verificó la presentacion de su hijo Maximiliano en el término que previene la Ley para hacer la inscripcion del nacimiento de aquel, contestó, que fué debido á una irritacion que cogiera su hijo de cuyo resultado le salieron en todo el cuerpo unos cuantos granos de las cuales estuvo padeciendo algun tiempo una vez que hubieron revantado aquella: que asi las cosas fué pasando el tiempo hasta el diez y seis del corriente, que fuera de todo peligro su hijo lo pre-

OFICIO AS 1886 Y 87

3 C. DE PESO

N. 0289.167

15

Sento en el Registro.

Preguntado con quien justifica lo espuesto contestó que con sus vecinos Guillermo Candelaria y Torres y Ramon Gonzalez. Así lo declara por verdad y no firma por no saber lo hace el señor Juez certifico.

Varg...

Ya. Ylesi

En veinte y cuatro de Setiembre presente Guillermo Candelaria y Torres natural y vecino de esta Villa, jornalero y mayor de edad juramentado en forma por el señor Juez

Preguntado á tenor de la cita que le resulta de la anterior declaracion contestó: que es cierta en todas sus partes. Así lo declara por verdad y no firma por no saber lo hace el señor Juez certifico

En veinte y cuatro de Setiembre presente Ramon Gonzalez natural y vecino de esta Villa soltero y mayor de edad juramentado en forma por el Señor Juez

Preguntado á tenor de la cita que le resulta de la anterior declaracion contestó: que es cierta en todas sus partes. Asi lo declara por verdad y no firma por no saberlo hace el señor Juez certifico

Viñas

Jose Ylera

Arecibo Setiembre veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y seis

En el presente estado dese cuenta con este espediente al Señor Juez de primera Instancia de este partido á los fines que tenga á bien disponer. Lo mandó y firma el señor Juez municipal de que certifico

Ramon Viñas

Jose Ylera

N. 0.289.168 16

En veinte y cuatro de Setiembre se eleva este expediente á S. S. certifico

[illegible signature]

Tengo el honor de
elevar á manos de V. S.
el adjunto expediente
instruido á los efectos
del artículo 51. del Re-
glamento para la eje-
cución de la ley del Re-
gistro civil, á los fines
que V. S. tenga á bien
disponer.
Dios gũe. á V. S. ms. as.
Arecibo, Setiembre 24 de
1.886.

Ramon Viñas

Sor. Juez d 1a. Insta.
de
esta Villa.

N. 0.289.171

18

Ancucho Agosto 9 de 1886

Al Juez Municipal para que instruya el oportuno expediente.

[illegible]

En este dia se ha presentado en el Registro civil de esta Villa Ramón Rodrigues y Nieves residente en la Esperanza, con objeto de inscribir el nacimiento de su hijo José Anastasio que nació el dia quince de Abril de este año, y presentó hoy, por lo que no fué registrado.

Y lo denuncio a V. á los efectos del artículo 57 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil.

Dios

N. 0291.604

que a V.S. pide. Arecibo,
Agosto 7 de 1886.

Arturo E. Díaz

Sor. Juez de 1a. Inst.
de esta Villa

OFICIO Aˢ 1886 y 87

COLÓN

5 C. DE PESO

N. 0.291.556 19

cibo, Agosto once de mil ochocientos ochenta y seis.

Recibido el anterior oficio del Sor. Juez de primera Instancia del partido, recíbase la información testifical correspondiente, citandose al efecto para ser examinado el padre del recien nacido y dos testigos que se denominen, librandose para ello un oficio al Sor. Alcalde de esta Villa. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal, certifico.

Ramon [illegible]

[illegible]

En once de Agosto se libró el oficio dispuesto, certifico.

[illegible]

Declaración de Ramón Rodríguez.

En dies y seis de Agosto, presente Ramón Rodríguez y [illegible] natural de Alvarado, vecino de esta Villa, casado labrador y mayor de edad, el Sr. Juez Municipal ante mi le juramentó en forma y fué

Preguntado porque no presentó en este Registro á su hijo José Anastasio para la inscripción de su nacimiento dentro del término marcado por la ley, contestó: que fué debido á haberse puesto enfermo á los ocho ó dies dias de nacido siguiendo en progreso su enfermedad, hasta el extremo que temiendo perderlo el declarante, lo bautizó en la Iglesia del barrio, expresando la ocasión: que siguió enfermo como un mes más, pero notando que iba mejorando, esperó que estuviese mejor para hacer la presentación, lo que verificó el dia siete de este mes.

Preguntado á quien le consta lo que deja manifestado contestó: que á Bautista

20

N. 0291.547

Giménes y a Antonio Gonzáles. Así lo de-
clara en lo que se afirma y ratifica: y la
firma con el Sr. Juez: certifico

Ramón Rodríguez

Declaración de Bautista Giménes

En dies y seis de Agosto, estando presente
Bautista Giménes, natural y vecino de
esta Villa, casado, jornalero y mayor de
edad, el Señor Juez Municipal por an-
te mi le recibió juramento y fué
Preguntado por la cita que en su anterior decla-
ración le hace Ramón Rodríguez
contestó: que la cita es cierta en todas
sus partes, por constarle así al que decla-
ra. Así lo declara por verdad en lo que

se afirma y ratifica y no sabiendo fir-
mar, lo hace el Sor. Juez: certifico

Vargas

Fr. Silva

Declaración de Antonio González

En diez y seis de Agosto, presente
Antonio González, natural de Lares,
vecino de esta Villa, casado, jornalero
y mayor de edad, juramentado en for-
ma por el Sor. Juez, fué

Preguntado á tenor de la cita que le hace
Ramón Rodríguez en su declaración
contestó: que es cierta en todas sus par-
tes. Así lo declara por verdad y no
firma por no saber, lo hace el Sor.
Juez: certifico

Vargas

Fr. Silva

Arce

21

OFICIO Aᵒˢ 1886 Y 87

3 C. DE PESO

N. 0.291.548

cibo, Agosto diez y seis de mil ochocientos ochenta y seis.

Dese cuenta con este expediente al Sor. Juez de 1ª Instancia del partido, á los fines que estime procedentes. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal; certifico.

[illegible] Vieras

Jos. [illegible]

En diez y seis de Agosto se eleva este expediente á S. Sa. certifico.

[illegible]

Tengo el honor de elevar á manos de V. S. el adjunto expe-diente instruido á los efectos del artículo 51 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil á los fines que V. S. estime procedentes.

Dios guarde á V. S. m. a.

Arecibo Agosto 16 de 188[illegible]

Ramón [illegible]

Sr. Juez de 1a Instancia de esta Villa.

22

N. 0291.503

Are—

Arecibo 31 Agto
1884

Al Juez municipal
para que instruya las
primeras diligs. opor-
tunas expediente que
remitirá — hechas
primeras diligencias —
no vale —

[illegible]

Fiscalía Municipal de
Arecibo

Atentamente denuncio
a V.S. los nacimientos
de los niños Andrés
Morales y Batista
hijo legítimo de An-
drés y de Josefa; y Ma-
ría Morales y Tejera
hija legítima de Anto-
nio y de Sinforia que
han sido presentados
en el Registro civil de
esta Villa por sus respec-
tivos padres, vencido el
término que señala la
ley, por cuya razón no
fueron inscritos de confor-
midad con el artículo 50
del Reglamento para la eje

N. 0291572

cucion de la ley del Re-
gistro civil, segun me
lo participa en esta fecha
el señor Juez municipal
de esta Villa.
Dios gue a V.S. m.s a.s
Arecibo Agosto 12 de 1886

[illegible]

Sor
Juez de 1ª Ynstancia
de esta
Villa.

OFICIO As 1886 Y 87

3 C. DE PESO

N. 0.291.471

24

cibo Agosto trece de mil ochocientos ochenta y seis

Por recibido el anterior oficio del Señor Juez de primera Instancia de este partido recíbanse las informaciones correspondientes citándose a los interesados y dos testigos de cada uno para que sean examinados librándose para ello oficio al Señor Alcalde de esta Villa. Lo mandó y firma el señor Juez municipal certifico

[illegible] Vinas

[illegible]

El trece de Agosto se libró el oficio dispuesto al señor Alcalde de esta Villa certifico

[illegible]

Declaracion de Antonio Morales

En veinte y uno de Agosto presente Antonio Morales y Gonzalez natural de Islas Canarias vecino de esta Villa casado labrador y mayor de edad el señor Juez Municipal ante mi le recibió juramento y por

Preguntado porque no presentó en el Registro civil á su hija Maria dentro del termino legal que señala la ley contestó que fué la causa el haberse enfermado como á los doce dias de nacida: que en ese estado siguió por algunos meses habiendo llegado a dar parte de dicho nacimiento si bien no haciendo la presentacion por la causa que ha expuesto habiendosele sido denegada dicha inscripcion por ese motivo: que su hija estuvo como un mes ó dos en convalecencia por haber quedado muy delicada: que en este estado las cosas fué pasando tiempo hasta que por fin pudo verificar la presentacion el dia doce de los corrientes.

Preguntado con que personas justifica lo dicho contestó que con sus vecinos Jose Manuel

N. 0.291.472 25

Fernandez y Felix Perez. Asi lo declaró por verdad y no firma por no saber lo hace el señor Juez certifico

Vidal

Declaracion de Josefa Batista y Rivera

En veinte y uno de Agosto presentó Josefa Batista y Rivera natural y vecina de esta Villa viuda y mayor de edad juramentada en forma por el señor Juez fué preguntada porqué no hizo la presentacion de su hijo Andres á las treinta ó treinta y cinco dias de haber nacido que es el término que á lo sumo le marca la ley contestó: que á poco de haber nacido su hijo enfermó su padre á quien le correspondia hacer su presentacion y siguió agravándose hasta haber fallecido el dia vein

te y ocho del mes de Julio pasado que la
declarante tuvo conocimiento despues de
que á ella le correspondía la presentacion
del niño pero que no pudo verificarlo recien-
temente por la muerte de su esposo: que
cuando pudo hacer la presentacion fué el
doce de este mes. En este estado el señor
Juez municipal dispuso que con vista de
la seccion correspondiente certificara el
actuario sobre este último extremo así lo
declara por verdad y no firma por no sa-
ber lo hace el señor Juez certifico

[firma]

El infrascrito Secretario

Certifica que al folio 270 tomo quinto de
la seccion de defunciones bajo el número
566 consta una inscripcion relativa á
Andres Morales y Rivera casado que
estaba con Josefa Bautista y Rivera que
falleció el dia veinte y ocho de Julio últi-
mo.

Y en cumplimiento de lo mandado expide

OFICIO Aˢ 1886 y 87

5 C. DE PESO

N. 0291.473 26

la presente en Arecibo a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis

Declaracion de José Manuel Hernandez

En veinte y dos de Agosto presente José Manuel Hernandez natural y vecino de esta Villa soltero jornalero y mayor de edad el señor Juez municipal ante mi le recibió juramento y fue

Preguntado á tenor de la cita que le hace Antonio Morales contestó que es cierta en todas sus partes pues todo cuanto espresa en su declaracion le consta al que declara [illegible] lo declara por verdad y no firma por no saber lo hace el señor Juez municipal-

de todo lo que certifico

Nuñez

Declaracion de Felix Perez

En veinte y dos de Agosto presente Felix Perez natural y vecino de esta Villa soltero jornalero y mayor de edad juramentado en forma por el señor Juez fué

Preguntado a tenor de la cita que le resulta por la declaracion de Antonio Morales contestó que es cierta en todas sus partes. Así lo declaro por verdad y no firmo por no saber lo hace el señor Juez municipal de que certifico

Nuñez

Alcalde

Recibo veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis

En este estado dió cuenta con el presente espediente al señor Juez de primera Instan-

27

N. 0.291.474

OFICIO Aº 1886 Y 87

3 C. DE PESO

...un del partido para lo que a bien ten-
ga disponer. Lo mandó y firma el
Señor Juez, certifico.

[illegible]

En veinte y dos de Agosto acuso este
espediente para su remision al Señor Juez
certifico.

Tengo el honor de
elevar á las manos
de U. S. el adjunto
expediente instruido
á los efectos del artí-
culo 51 para la ejecu-
cion de la ley del Re-
[illegible] [illegible], á los
fines que U. S. tenga
á bien disponer
[illegible] guarde á U. S. m.
años
[illegible] Agosto 22 de 186[illegible]

[illegible] [illegible]

Sor. Juez de 1a
Ynstancia de este par-
tido

28

N. 0.291.498

Regist

J

C

51. d

del

Fi[illegible]
o[illegible]

A[illegible]
18[illegible]
A[illegible]
fla[illegible]
el a[illegible]
ped[illegible]
tira [illegible]
gadr[illegible]
des[illegible]
Admit.i[illegible]
[illegible]

-ernor

l de

ut at

d 1886

[illegible]

Are—

N. 0.235.615 70

cibo Junio diez y nueve de mil
ochocientos ochenta y seis
Por recibido el precedente oficio del señor
Juez de 1ª Instancia del distrito, recíbase la
informacion correspondiente; y al efecto
cítese á Margarita Colon con el fin
de examinarla y dos testigos, librandose
para ello oficio al señor Alcalde de es
ta Villa. Lo mandó y firma el señor Juez
certifico

[signature]

[signature]

En veinte de Junio se libró el oficio dis
puesto al señor Alcalde de esta Villa

[signature]

Declaracion de Margarita Colon

En veinte y tres de Junio, presente Mar
garita Colon, natural y vecina de esta
Villa, soltera y mayor de edad, jura
mentada en forma por el Sr. Juez

fué
Preguntada porque no hizo la presentacion de su hijo Demetrio para la inscripcion de su nacimiento dentro del término legal señalado por la ley, contestó que no lo presentó porque á los cuatro ó cinco dias de nacido se puso enfermo y la declarante desde que dió á luz no pudo levantarse de la cama hasta el mes y esperando reponer su salud, lo suficiente siquiera para salir, fueron pasando los dias hasta que por fin, haciendo un supe-rior á todo logró presentar su hijo el dia dies y seis de los corrientes, constando lo que lleva expuesto á sus vecinos Gregorio Colón y Saturnino de Santiago. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez, certifico.

Cur

Yon Jlevo

Em

OFICIO A.S 1886 Y 87 — COLON — 5 C. DE PESO

N. 0.235.616

31

Declaración de Gregorio Colón

En veinte y tres de Junio presente Gregorio Colón y Olmo, natural y vecino de esta Villa, soltero, industrial y mayor de edad, juramentado en forma por el señor Juez fué

Preguntado por la cita que le resulta de la anterior declaración, contestó: que es cierta en todas sus partes. Así lo declara por verdad y no firma por no saber lo hace el Sor. Juez; certifico.

José Ylero [rubric]

Declaración de Saturnino de Santiago

En veinte y tres de Junio presente Saturnino de Santiago, natural y

vecino de esta Villa, soltero, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma por el señor Juez, Ing.

Preguntado por la cita que le h... Margarita Colon en su anterior declaracion, enterado: que es cierta en todas sus partes. Asi lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez; certifico.

[signature]

José Ylovi [rubric]

Arecibo, Junio veinte y tres de mil ochocientos ochenta y seis.

Dése cuenta con este expediente al Sor. Juez de 1ª Inst.ª del partido, á los fines que estime procedentes. Lo mandó y firma el Sor. Juez: certifico.

[signature]

José Ylovi [rubric]

En veinte y cuatro de Junio se eleva este expediente á S. Sª; certifico.

Ylovi [rubric]

Registro civil.   Año de 1.886

Juzgado Municipal de Arecibo

Expediente [illegible] a los efectos del artículo 51 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil.

72

Fiscalía Municipal
de Arecibo

Arecibo [illegible] /86

Al Juzgado [illegible]
pal para que for-
me el oportuno
expediente que re-
mitira á este
Juzgado para su
resolucion de-
finitiva

Guzman

A los efectos del
artículo 51 del Regla
mento para la eje-
cucion de la ley del
Registro civil, denun
cio á V. S. el nacimien
to del niño José Mar
tinez y Pizaro, hijo
legítimo de José y de
María de la Cruz, re-
sidentes en el barrio
de la Esperanza, que
nació el día doce del
mes de Marzo del año
pasado, y ha sido pre-
sentado hoy, por cu-
ya razon no fue ins-
crito su nacimiento.

Are-

N. 0.235.532

según me lo comuni-
ca en esta fecha el Sor.
Juez Municipal de
esta Villa.
Dios guarde a V. m[uchos] a[ño]s. Are-
cibo Junio 14 del 886.

Antonio E. [illegible]

Sor. Juez de 1ª Instancia
de esta Villa.

N. 0.235.619

cibo, Junio dies y nueve de mil
ochocientos ochenta y seis.

Por recibido el precedente oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de este partido, hágase la información correspondiente, citándose para ser examinado á José Martínez y dos testigos que denomine, librándose para ello oficio al Sor. Alcalde de esta Villa. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente de que certifico

[illegible signature]

José [illegible]

En veinte de Junio se libró el oficio dispuesto al Sor Alcalde de esta Villa: certifico.

[illegible signature]

Declaración de José Martínez

En veinte y tres de Junio, presente José Martínez y López, natural de Hatillo, vecino de esta Villa, casado, labrador y mayor de edad, juramentado en forma por el Sor. Juez, &

Preguntado porque no presentó en el Juzgado á su hijo José para hacer la inscripción de su nacimiento, contestó que desde que nació su hijo, fué enfermo y siguió más malo cada dia, hasta los dos meses que se mejoró: que el declarante entonces hubiera hecho la presentación á no impedírselo su estado de salud, que en aquellos dias fué en aumento: que impedido de trasladarse al pueblo, tuvo que esperar reponerse un poco y cuando se creyó estar mejor, hizo un esfuerzo, si bien expuesto, y presentó su hijo que fué el dia catorce del corriente: que el declarante puede justificar lo expuesto para que el señor Juez que le interroga se persuada de la verdad, con sus vecinos Manuel Martínez y Vicente de Santiago. Así

OFICIO Aº 1886 y 87

COLON

5 C. DE PESO

N. 0.235.620 4

lo declaró por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico.

[illegible]

Declaración de Manuel Martínez

En veinte y tres de Junio, presente Manuel Martínez y Anguero, natural y vecino de esta Villa, casado, labrador y mayor de edad, juramentado en forma por el Sor. Juez, fué

Preguntado á tenor de la cita que le resulta de la anterior declaración, contestó: que todo lo expuesto por su citante es verdad y le consta. Así lo declaró por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico.

[illegible]

Declaración de Vicente de Santiago.

En veinte y tres de Junio, presente Vicente de Santiago y Vélez, natural de Ibapillo, vecino de esta Villa, casado, labrador y mayor de edad, presentado por el Sr. Juez, fue [illegible]

Preguntado á tenor de la cita que le hace José Martínez, contestó que [illegible] en todas sus partes. Así lo declara [illegible] verdad y no firma por no saber, [illegible] el Sr. Juez: certifico.

Arecibo Junio veinte y tres de mil ochocientos ochenta y seis.

Dése cuenta con el presente expediente al Sr. Juez de 1a. Insta. de este distrito, á los fines que estime oportunos. Lo mandó y firma el Sr. Juez: certifico

En veinte y cuatro de Junio cierro este expediente para su remisión á S. Sa. certifico

OFICIO Aˢ 1886 y 87

5 C. DE PESO

N. 0.235.618 77

el Sor. Juez Municipal suplente; certifico

José Herón

Declaración de Manuel Santana

En veinte y tres de Junio, presente Manuel Santana y Valverde, natural y vecino de esta Villa, soltero, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma por el señor Juez fué

Preguntado á tenor de la cita que le resulta en la anterior declaracion, contestó: que es cierto en todos sus extremos, lo expuesto por su citante, por constarle así. Así lo declaró por verdad y no firma por no saber lo hace el Sor. Juez: certifico

José Herón

Declaración de Fermin Pagan.

En veinte y tres de Junio, presente Fermin Pagan natural y vecino de esta Villa, soltero, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma por el Sor. Juez, fué

Preguntado á tenor de la cita que le resulta de la anterior declaracion, contestó: que es cierto todo lo expuesto por su citante [illegible]. Así lo declaró por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico.

Arecibo, Junio veinte y tres de mil ochocientos setenta y seis.

Dése cuenta con el presente expediente, terminado como está, al Sor. Juez de 1ª Ynstª del distrito, para lo que estime oportuno. Lo mandó y firma el Sor. Juez: certifico.

En veinte y cuatro de Junio cierro este expediente para su remision á S. Sª certifico

Tengo el honor de elevar á manos de V. S. los adjuntos expedientes instruidos á los efectos del artículo 54 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Registro civil, á los fines que V. S. estime procedentes.

Dios gue. á V. S. ms. as. Arecibo, Junio 24 de 1886.

[illegible]

Por Juez de 1a. Insta. de esta Villa

N. 0.235.624

Registro

Tri[illegible]

Esp[illegible]

ach[illegible]

ape[illegible]

OFICIO A.s 1886 Y 87

COLON

5 C. DE PESO

N. 0.853.713 40

cibo, Junio dos de [illegible]
ochocientos ochenta y [illegible].

Por [illegible] del anterior oficio del Sor
[illegible] Instancia del partido
[illegible] en su consecuencia la informa
[illegible] correspondiente, citandose al efecto
a [illegible] Serrano y dos vecinos con el fin
de examinarlos, librandose para ello oficio
al Sor. Alcalde de esta Villa. Lo mán-
dó y firma el Sor. Juez Municipal su-
plente, certifico.

[signature]

[signature]

Oficio. En dos de Junio se libró el oficio dis-
puesto al Sor. Alcalde de esta Villa: certifico

[signature]

Declaración de Micaela Villafaña

En doce de junio, presente Micaela Villafaña y Ocasio, natural y vecina de esta Villa, casada y mayor de edad, juramentada en forma por el señor Juez Municipal, fue

Preguntada porque hizo la presentación en el Registro civil de la niña [illegible] Serrano despues de seis meses, contestó: que fue porque desde que nació dicha niña fue enferma, habiendo estado muy grave: que su madre, Juana Serrano y Serrano desde su alumbramiento estuvo de cama, sin poder levantarse un solo dia y que por estas razones nadie pudo ocuparse de otra cosa que de asistir á los enfermos: que si bien despues de algunos meses, la niña entró en estado de convalecencia, no podia sacarse al aire, porque aun corria riesgo su vida: que al fin murió la madre, y sanando despues la hija, la declarante la tomó á su cargo por no haberle quedado abuelos y parientes siquiera; habiéndola presentado en la oficina del Registro cuando ya se encontraba perfectamente bien, constando estos extremos á sus vecinos Ramón Ocasio y Agustin Soto. Así lo

44

OFICIO Aˢ 1886 Y 87

COLON

25 C. DE PESO

N. 0.853.711

[illegible]cho, Juan [illegible]

[illegible]

Por [illegible] del [illegible]

[illegible] con [illegible]

cia la [illegible] correspondiente á [illegible]

dose al efecto á [illegible]

con el fin de [illegible] libro [illegible]

[illegible]

mando [illegible]

[illegible]

[illegible] (signature)

José Flores

[illegible] el [illegible] que se [illegible] al

[illegible] certifico.

Flores

Declaración de Eleuterio Ortiz.

En doce de [illegible] presente Eleuterio Ortiz [illegible] natural [illegible] de esta Villa casado [illegible] [illegible] de [illegible] la [illegible] [illegible] por el [illegible] [illegible] que dijo [illegible] el [illegible] de [illegible] no la presentó en el Registro [illegible] la inscripción de su nacimiento dentro del término que marca la ley contestó que efectivamente tuvo una hija que nació en la casa del declarante el día [illegible] de [illegible] de este año no habiendo presentado en el Registro civil antes del día [illegible] del corriente que la [illegible] por [illegible] [illegible] en [illegible] de gravedad [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] los [illegible]

Preguntado [illegible] [illegible] [illegible] contestó [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicho Eleuterio [illegible] [illegible] por verdad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible signature]

[illegible signature]

OFICIO Aˢ 1886 y 87 — COLON — 5 C. DE PESO

N. 0.853.712

45

Declaracion de [illegible] Diaz

En [illegible] presente [illegible] Arnaldo
Diaz natural y vecino de esta Villa ca-
sado jornalero y mayor de edad jura-
mentado en forma por el [illegible]
fue

Preguntado al tenor de la cita que le resulta de
la anterior declaracion, dijo que es
cierta en todas sus partes porque le consta
por ser uno de [illegible] lo decla-
ra por ser la verdad y que no firma por no saber
[illegible] se ratifica

[illegible]

José [illegible]

Declaracion de Juan Ramon Diaz

En doce de Enero presente Juan Ramon
Diaz natural y vecino de esta Villa ca-
sado jornalero y mayor de edad ju-

renunciado en forma por el señor Juez fué preguntado á tenor de la cita que le hace Eleuterio ... lo contestó que ... todas sus partes ... le ... por ... y ... le ... el ... al pie.

[signature]

José Llevo [rubric]

A tres de Enero doce de mil ochocientos setenta y seis.

En el presente estado, elévense estas diligencias al Sor Juez de primera Instancia del distrito, acompañadas de atento oficio á los fines que estime oportunos. Lo dictó, mandó y firma el Sor. Juez Municipal de esta Villa de que certifico

[signature]

José Llevo [rubric]

Cierre y remisión

En doce de Enero cierro las diligencias para su remisión al Sor. Juez de primera instancia del distrito: certifico

J. Llevo [rubric]

Tengo el honor
de elevar á manos de V. S.
el adjunto expediente
[illegible] lo á los efectos
del articulo 51 del Re-
[illegible] to para la eje
[illegible] ley del Re-
[illegible] á los fines
[illegible] ne opertu-
[illegible] a. S. [illegible]
[illegible] 12 de 1.886

[illegible signature]

Sor. Juez de 1a. Insta.
de esta Villa

46

N. 0.853.735

Rec

A

'N. S. int.a. Areci-
…o 31 de 1.886.
…x E. Riali

Registro c[...]

Expedient[...]

D.n del [...]

la Ley d[...]

Ministe[...]

Ing[...]

408

N. 0.853.684

cibo Duenio [illegible]
ochocientos ochenta y [illegible]

Por [illegible] lo anterior y en recibir las informaciones [illegible] oportuna, citandose al efecto á María [illegible]rigues y Sánchez y á los testigos que citare, librandose para [illegible] oficio al Sor. Alcalde de esta villa. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente: certifico.

[illegible]

Por [illegible]

Oficio

[illegible] oficio dis-puesto [illegible] Sor. Alcalde de esta Villa, según dispone, certifico.

[illegible]

Cuenta. En once de Junio doy cuenta al Sor. Juez municipal: certifico.

Flores

Arecibo, Junio once de [illegible] ochocientos ochenta

Líbrese [illegible] al Sor. Alcalde de esta Villa para la citación de María Rodriguez, Felesfina [illegible] Maurizio [illegible]. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente: certifico.

[illegible]

Flores

Oficio. En doce de Junio se libró el oficio dispuesto al Sor. Alcalde de esta Villa: certifico.

Flores

Declaración de María Rodrigues

En diez y seis de Junio, presente María Rodrigues y Sanchez, natural y vecina desta Villa, soltera y de veinte años de edad, juramentada en forma por el Sor. Juez, fué

Pre-

49

N. 0.235.543

quintada para [illegible] porque no presentó á su hijo [illegible] Lino en el Registro civil para llevar á cabo la inscripción de su nacimiento hasta el treinta de Mayo último, contestó: que el no haberlo presentado en el Registro civil antes del día treinta de Mayo último, fué porque como al mes de haber nacido, y cuando lo estaba preparando para hacer su nacimiento, es decir, su bautiso y su presentacion en dicho registro, enfermó la declarante, costándole la enfermedad unos tres meses de cama, por haberse puesto muy mala: por cuya razón estuvo en convalecencia algun tiempo, y cuando yá se encontraba perfectamente bien y la presentación del niño ni podía originar ~~ni~~ á éste ni á la declarante alteración de su salud, lo condujo al pueblo é hizo su presentación.

Preguntada á que personas le consta de tal modo que pueda justificar los extremos que

lleva anotados, contestó: que con sus veci-
nos Telésforo y Mauricio Carchado.
Así lo declara por verdad en lo que se
afirma y ratifica, no firmando por
no saber, lo hace el [illegible] Juez Munici-
pal suplente [illegible] - Endo = ni = Vale -

[firma]

[firma]

Declaración de Telésforo Carchado

En dies y seis de Junio, presente
Telésforo Carchado, natural y vecino
de esta Villa, soltero, jornalero y ma-
yor de edad, juramentado en forma
por el Sor. Juez fué:

Preguntado á tenor de la cita que le resulta
de la anterior declaración hecha por
María Rodríguez, contestó: que es cier-
ta en todas sus partes, pues le consta
que su citante después de algunos
dias de haber dado á luz, enfermó, estan-
do de cama, como tres meses y algun
tiempo en convalecencia. Así lo decla-

OFICIO Aº 1886 Y 87

COLON

3 C. DE PESO

N. 0.235.544 50

ra por ratificado y no firma porque di-
jo no saber lo hace el Sor. Juez Muni-
cipal suplente: certifico

Carm[illegible]

José Alcor[illegible]

Declaración de Mauricio Carchado

En dies y seis de Junio, presente
Mauricio Carchado, natural y veci-
no de esta Villa, soltero, jornalero y
mayor de edad, juramentado en for-
ma por el Sor. Juez Municipal su-
plente fué:

Preguntado por la cita que le resulta de la de-
claración de María Rodrigues, con-
testó: que es cierta en todos sus estremos
pues la verdad es que como al mes de
haber dado á luz mi niño, estuvo

enferma de cama algunos meses y mucho tiempo tambien en estado de combalecencia. Asi lo declara y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez, certifico.

[signature]

Jose Ileon

Arecibo, Junio dies y seis de mil ochocientos setenta y seis.

Recibida la informacion dispuesta, elévese este expediente al Sor. Juez de 1a. Instancia del Distrito á los fines que estime procedentes. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente, certifico.

[signature]

Jose Ileon

Remision

En dies y seis de Junio se eleva este expediente á S. Sa.; certifico.

Ileon

Registro civil - Año de 1886

Juzgado Municipal de Arecibo

Expediente formado á los efectos del artículo 51 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil

Fiscalía Municipal
de Arecibo.

Arecibo Junio 13/8[illegible]
Al Juez Municipal para que se tenga el oportuno expediente con el que dará cuenta
[signature]

Habiéndose presentado
el Sr. [illegible] gistro civil
[illegible] y [illegible]
presentando en
objeto de inscribir el
nacimiento de su
hijo Francisco que
nació el día ocho
de Setiembre del
año pasado, no
habiéndolo hecho
en su tiempo [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] lle[illegible]
[illegible] de esta [illegible]

Are-

N. 0.853.734

Villa[illegible] lo denuncio á
V.S. á los efectos proce-
dentes.
Dios guarde á V.S. m[uchos] a[ño]s.
Arecibo Enero 11 de 1886

Arturo E. Diaz

[illegible]

52

OFICIO Aº 1886 Y 87

SELLO

3 C. DE PESO

N. 0.853.732

cilio, Junio trece de [illegible]
ochocientos ochenta y [illegible]

Por recibido [illegible] anterior oficio y recíbase la información [illegible] correspondiente, citándose al efecto á [illegible] Josefa Leon y Rodriguez y á dos vecinos que [illegible] le conozca [illegible], y para ello se librará oficio al Sor. Alcalde de esta Villa. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente; certifico.

[illegible]

José Leon

Oficio. [illegible] se libró el oficio dispuesto [illegible] Señor Alcalde de esta Villa; certifico.

Leon

Declaración de Josefa Zeno

En diez y seis de Junio, presente Josefa Zeno, natural y vecina de esta Villa, soltera y mayor de edad, juramentada en forma por el [illegible] fué

Preguntada porque no presentó su hijo Francisco en la oficina [illegible] tro dentro del término que señala la ley, contestó: porque desde que nació su hijo hasta pocos dias antes de presentarlo en el Registro civil, estuvo siempre enfermo y esperando se mejorase para hacer la presentación se puso más malo llegando á agravarse hasta el extremo que peligró su vida: que con estos contratiempos, la declarante enfermó también y como es [illegible] nadie pudo ocuparse de presentar el niño; ~~[illegible]~~ ya porque ~~[illegible]~~ [illegible] de la [illegible] quien le asistió [illegible] derecho [illegible] no tuba á esponerse hasta no estar completamente buena; y esto vino á suceder al cabo de los dos meses.

Preguntada con quién justifica su [illegible] ó sea la enfermedad que la exponente y su hijo tuvieron en tanto tiempo, contestó: que con sus vecinos Rufino Rodriguez y Juan Pedro Sanches. Así lo declaró por verdad en

N. 0.235.542 54

ciko diez y seis de Junio de mil
ochocientos ochenta y seis.

Recibida la información dispuesta, elévese este expediente al Sor. Juez de 1ª Instancia de este partido á los fines que estime oportunos. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente; certifico.

Miguel [illegible]

Jose [illegible]

Remisión

En diez y seis de Junio se eleva este expediente á S. Sª; certifico.

[illegible]

Tengo el honor
de elevar á manos de
V. S. los adjuntos espe-
dientes instruidos á
los efectos del artículo
51. del Reglamento
para la ejecucion de
la ley del Registro ci-
vil, á los fines que
V. S. estime procedentes.
Dios güe. á V. S. ms.
as. Arecibo, Junio
16 de 1.886.

Miguel [illegible]

Sr. Juez de 1ª Ins-
tancia de esta Villa

N. 0.235.541 13

Registro civil de Arecibo   Año de 1.886

Expediente instruido á los efectos del artículo 51 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil

N. Nació el 10 de Noviembre 1883 á las cinco de la tarde el niño llamado Ramon

Es hijo ilegítimo de Maria Evangelista Rivera y Otero soltera mayor de edad, natural y vecina de esta villa difunta

Era hija legítima de Hilario Rivera y Sierra casado = Labrador y natural y vecino que fué de esta villa y Maria Angela Otero viuda apellidos conocidos "difunta"

La presenta Josefa Maldonado y Oyola como madre de crianza al fallecer la madre Evangelista Rivera le aceptó sin tener parientes, y fallecio el 8 de Enero 1885

Testigos Zenon Cruz y Nuñez = Soltero = Labrador natural y vecino de Arecibo

Bautista Maldonado y Oyola, casado = Labr

Barrio de Santana

Marzo 10/86.

Presentada el 12
Expediente

36

5 $ ½

Are-

57 1

OFICIO Aˢ 1886 y 87 — N. 0.853.254

3 C. DE PESO

cibo, Mayo, doce de mil
ochocientos ochenta y seis

Por recibida la anterior boleta; y apareciendo que Ramón Rivera, hijo ilegítimo, de María Evangelista Rivera y Otero, vecina que fué del barrio de Santana de esta jurisdicción, nació el día dies de Noviembre del año próximo pasado sin que conste inscrito su nacimiento, no ha lugar á la inscripcion que se solicita de conformidad con el artículo 50 del Reglamento para la ejecucion de la ley del Registro civil. Notifíquese esta resolucion á Teresa Maldonado y Ayala, partera y madre de crianza del presentado por fallecimiento de la legítima madre, pues aquella es quien verifica la presentacion, y cuya circunstancia habrá de tenerse muy presente, y dese cuenta al Sor. Fiscal Municipal. Lo mando

y firma el Sor. Juez Municipal suplente por indisposición del propietario, de que certifico.

[signature]

[signature]

Notifn. En doce de Mayo, presente Teresa Maldonado, la notifiqué lo conducente del auto anterior con lectura íntegra y cópia literal; no firma por no saber, lo hace el testigo que suscribe á su ruego: certifico.

M. Narvaez

[signature]

Cuenta. En doce de Mayo se dió cuenta al Sor. Fiscal Municipal: certifico.

[signature]

Fiscalía Municipal
de
Arecibo

58

Tengo el honor de acusar recibo á V. de su comunica-cion de esta fecha, relativa á la pro inscripcion del nacimiento de Ramon Rivera, por encontrarse fuera del término legal, y lo que comunico en esta fecha al Juzgado.

Dios gue. á V. ms. as. Arecibo, Mayo 12 de 1.886

Arturo E. Diaz

Sor. Juez Municipal
de
esta Villa

N. 0.853.268

B

Registro civil
de
Arecibo

Arecibo Mayo 13/886

Pase al Juez Mu nicipal para que si estima oportu no el expediente con el que deberá forma lizar la información testifical.

Guz[illegible]

A los efectos del artículo 51. del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, denuncio á V. S. el nacimiento del niño Ramón Rivera, hijo ilegítimo de María Evangelista Rivera y Otero nacido en esta Villa el día dies de Noviembre del año pasado, en el barrio de Santana y presentado el día de hoy, por cuya razón no fué inscrito; habiendose hecho la pre-

Are=

N. 0.853.265

sentación por Teresa
Maldonado y Oyola,
en su calidad de par-
tera y madre de crian-
za del presentado, por
fallecimiento de su
legítima madre, se-
gun comunicacion del
Sor. Juez Municipal
de esta Villa, de fecha
de hoy.

Dios gue. a V. S. m. a. Are-
cibo, Mayo 12 de 1.886.

Arturo E. Diaz

Sor. Juez de 1a. Insta.
de esta Villa.

OFICIO A.s 1886 y 87

5 C. DE PESO

N. 0.853.266

cibo, Mayo trece de mil ochocientos ochenta y seis.

Por recibido el anterior oficio, únase á sus antecedentes y procédase á formar el expediente que dispone el artículo 51 del Reglamento para la ejecución de la ley de Registro civil, para lo cual se recibirán las declaraciones del caso, librándose oficio al Sor. Alcalde de esta Villa, para la citación de Teresa Maldonado. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente, certifico.

[illegible]

[illegible]

Oficio. En trece de Mayo se libró el oficio dispuesto al Sor. Alcalde de esta Villa: certifico.

[illegible]

Agregu.

En catorce de Mayo agrego á continuacion un oficio del Sor. Alcalde; certifico.

Ibarr

51

ALCALDIA MUNICIPAL
DE LA
MUY LEAL VILLA
DE
ARECIBO.

Nº 518

Se ha librado orden
al Alcalde del barrio
de Santana para los
atanques de [illegible]
Maldonado [illegible]
y Bautista [illegible]
naro, según lo [illegible]
tara V. en su atenta
comunicación fecha
de ayer.
Dios guarde á V. m. a.
Arecibo Mayo 14/881.

Manuel Marín

[illegible] Municipal

Em

B

N. 0.853.170

Declaración de Teresa Maldonado

diez y ocho de Mayo, presente Teresa Maldonado y Ayala, natural y vecina de esta Villa, soltera, y mayor de edad, juramentada por el Sor. Juez fué.

Preguntada porqué no presentó en el Registro civil para hacer la inscripción de nacimiento al niño Ramón, hijo ilegítimo de María Evangelista Rivera, como partera de esta y madre de crianza del recienacido, en el tiempo que señala la ley, contestó: que porque cuando nació el niñ[illegible] su madre siguió enferma, de cuyas resultas murió; que la declarante, habiéndola asistido, tomó á su cargo el niño, que también estuvo enfermo y más después se agravó, durando mucho la convalecencia porque aun corría riesgo su vida.

Preguntado conque personas justifica estos extremos, contestó: que con sus vecinos Zenón

Cruz y Bautista Maldonado. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico.

José Navas

Declaración de Zenón Cruz.

En dies y ocho de Mayo, presente Zenón Cruz natural y vecino de esta Villa, soltero, jornalero y mayor de edad, juramentado por el Sor. Juez, fué

Preguntado á tenor de la cita que le resulta de la anterior declaración, contestó: que es cierto que el chiquito, de quien Teresa Maldonado es madre de crianza por fallecimiento de su legítima madre, estuvo muy grave. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico.

José Navas

Declaración de Bautista Maldonado

En dies y ocho de Mayo, presente Bautista Maldonado, natural y vecino de esta

OFICIO Aˢ 1886 y 87

COLON

5 C. DE PESO

N. 0.853.356

Villa, casado, jornalero y mayor de edad, juramentado por el Sor. Juez, fué

Preguntado á tenor de la cita que le hace Teresa Maldonado, contestó: que le consta que su citante no pudo hacer la presentacion del niño Ramon más antes, por haberse puesto muy grave, durando mucho su convalecencia. Asi lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez; certifico.

[signature]

Arecibo, Mayo dies y ocho de mil ochocientos ochenta y seis.

En este estado, elévese original este expediente al Sor. Juez de primera Instancia del Distrito, acompañadas de atento oficio, á los fines que tenga á bien

disponer. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal: certifico.

José Alarcón

Remisión.

En diez y ocho de Mayo, se eleva este espediente al Sor. Juez de primera Instancia del partido, según se dispone: certifico.

Alarcón

Tengo el honor de ele=
var á manos de V.S., el
adjunto expediente ins
truido á los efectos del
artículo 51 del Regla=
mento para la ejecu=
cion de la ley del Re=
gistro civil, á los fines
que V.S. tenga á bien
disponer.

Dios gũe á V.S. m.s a.s

Arecibo Mayo 18 de 1886.

Sor Juez de 1a Instan
cia de Arecibo

N. 0.853.330

Registro Civil   Año de 1886

Expediente instruido á los efectos del Ar. 51 del Rto. para la ej. de la ley del Registro civil

Juzgado Municipal de Vicente

65

Fiscalía Municipal
de Arecibo.

Arecibo Junio 19/886.
Al Juez municipal
para que instruya
el oportuno expedien-
te, y lo remita pa-
ra su aprobación,
terminado que sea.

[illegible signature]

A los efectos del
artículo 51 del Regla-
mento para la ejecu-
cion de la ley del Re-
gistro civil, denuncio
á V. S. los nacimientos
de los niños María
Reyes y Rodriguez, hi-
ja legítima de Bal-
bino y de Eusebia, del
barrio de Sabana-hoyos;
María Basilia, hija
ilegítima de Basilia;
Dionisio, hijo ilegítimo
de Paula; Ezequiel, hi-
jo ilegítimo de Carmen
Acevedo; y Francisco
hijo ilegítimo de Ba-

[illegible signature]

N. 0.235.697

silia Rodriguez, estos del barrio de Miraflores, que han sido presentados en el Registro civil de esta Villa en este dia, y no han sido inscritos, por haber nacido los referidos niños, á fines del año pasado, segun me lo participa en esta fecha el Sor. Juez Municipal de esta Villa.

Dios gue. á V. S. ms. as. Arecibo, Enero 17 de 1886.

Antonio E. Díaz

Sor. Juez de 1a. Insta de esta Villa

OFICIO Aˢ 1886 y 87

N. 0.235.613

3 C. DE PESO

cibo, Junio veinte de mil ochocientos ochenta y seis.

Por recibido el anterior oficio del Sor. Juez de primera Instancia de este partido, recibase la informacion correspondiente á cada uno de los niños presentados en este Registro civil fuera de término, citándose para ello á los interesados y dos testigos, para lo que se librará oficio al Sor. Alcalde de esta Villa. Lo mandó y firma el Sor. Juez Municipal suplente: certifico.

[firma]

[firma]

En veinte de Junio se libró oficio al Sor. Alcalde de esta Villa: certifico

[firma]

Declaración de Balbino Rodrigues.
En veinte y dos de Junio presente Balbino Rodrigues y Rodrigues, natural y vecino de esta Villa, casado, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma por el Sor. Juez, fué
Preguntado porque no presentó en el Registro civil á su hija dentro del término que señala la ley para la inscripción de su nacimiento, contestó: que por haberse puesto enferma, como á los veinte dias de haber nacido, y luego se agravó hasta el extremo que creyó la perderia que su esposa tambien se puso enferma y luego que ambos hubieron mejorado no quiso sacar la niña al aire hasta algunos dias despues, por temor de que volviese á enfermar, y con estos contratiempos fueron pasando los dias hasta que por fin, estando todos bien, hizo la presentación de su hija, que fué el dia diez y siete delos corrientes.
Preguntado con quien justifica estos estremos,

67

N. 0.235.614

contestó: que con sus vecinos Manuel Martínez y Vicente de Santiago. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico. Enmendados= Rodriguez= Rodriguez= Vale. ——

Declaración de Manuel Martínez

En veinte y dos de Junio, presente Manuel Martínez, natural y vecino de esta Villa, casado, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma por el señor Juez, fué Preguntado á tenor de la cita que le resulta dela anterior declaración, de cuya parte dispositiva se le ha dado lectura, contestó: que es cierta en todas sus partes. Así lo declara por verdad y no firma por no

saber, lo hace el señor Juez: certifico.

Jose Iturri

Declaración de Vicente de Santiago.

En veinte y dos de Junio, presente Vicente de Santiago, natural de Hatillo, vecino de esta Villa, casado, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma por el Sor. Juez, fué

Preguntado por la cita que le resulta de la declaración de Balbino Rodríguez contestó: que todo le consta y por lo tanto es cierta en todos sus estremos. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el señor Juez: certifico.

Declaración de Basilia Nuñez.

En veinte y dos de Junio, presente Basilia Nuñez, natural y vecina de esta

08

OFICIO Aˢ 1886 Y 87

5 C. DE PESO

N. 0.235.611

Villa, soltera y mayor de edad, juramentada en forma por el señor Juez fué

Preguntada porque no hiso la presentación de su hija María Basilia en este Juzgado dentro del término que señala la ley, contestó: que se vió impedida de hacerlo, porque desde que dió á lúz se puso enferma, y si bien no de gravedad estuvo imposibilitada de salir, por las consecuencias que pudieran sobrevenir de la enfermedad, y que durante este tiempo, no pudiendo atender á su hija ni alimentarla de sus propios pechos, enfermó tambien y por estas causas, no hiso la presentación y cree la declarante, que á no hacer su esfuerzo, no lo hubiera hecho nunca por su estado de salud.

Preguntada con quien puede acreditar esas enfermedades, dijo: que con sus vecinos Baltasar Maldonado y José Acevedo.

Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico

José Hevia

Declaración de Baltasar Maldonado

En veinte y dos de Junio, presente Baltasar Maldonado, natural y vecino de esta Villa, soltero, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma fué Preguntado á tenor de la cita que le resulta de la anterior declaración, contestó: que es cierta en todos sus extremos. Así lo declara por verdad y no firma porque manifestó no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico

José Hevia

Declaración de José Acevedo

En veinte y dos de Junio, presente José Acevedo, natural y vecino de esta Villa, soltero, jornalero y mayor

OFICIO A^s. 1886 y 87 — COLON — 5 C. DE PESO

N. 0.235.612

59

de edad, juramentado en forma por el Sor. Juez, fué

Preguntado por la cita que le hace Basilia Núñez en su anterior declaración, contestó: que es cierta en todas sus partes. Así lo declaró por verdad á cargo de su juramento prestado, y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez; certifico.

C.

Jos. [illegible]

Declaración de Paula Rodrigues.

En veinte y dos de Junio, presente Paula Rodrigues y Colón, natural y vecina de esta Villa, soltera, y mayor de edad, juramentada en forma por el Sor. Juez fué

Preguntada porqué no presentó en este Juzgado

en el tiempo que señala la ley á su hijo Dionisio para hacer la inscripcion de su nacimiento, contestó: que por estar uno y otro enfermos pues como al mes de haber dado á luz y cuando estaba en los preparativos del bautismo que pensó hacer á la vez de la presentacion, enfermó la declarante y estando en estado bastante delicado no pudo alimentar á su hijo, que sin duda por esa causa, enfermó tambien y estuvieron algun tiempo, hasta que ya fuera de peligro los dos, hizo la presentacion justificando estos extremos con sus vecinos Nicolás Rodriguez y Esteban Gimenez. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el señor Juez; certifico

[illegible]

[illegible]

Declaracion de Nicolás Rodriguez.

En veinte y dos de Junio, presente Nicolás Rodriguez y Rosado, natural y vecino de esta Villa, casado, jornalero y mayor

N. 0.235.621

de edad, juramentado en forma por el señor Juez, fué

Preguntado á tenor de la cita que le resulta de la anterior declaración, contestó: que le consta lo expuesto por su citante siendo por consiguiente cierta en todas sus partes. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico. Sobreescrito - casado - Vale.

Declaración de Estevan Giménez

En veinte y dos de Junio, presente Estevan Giménez y Rivera, natural y vecino de esta Villa, soltero, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma por el señor Juez, fué

Preguntado por la cita que en su declaración le hace Paula Rodríguez, contestó: que

es cierta y verídica en todos sus estremos. Así lo declara á cargo de su juramento prestado, no firmando por no saber, lo hace el Sor. Juez: certifico.

[signature]

[signature]

Declaración de María José Acevedo.

En veinte y dos de Junio, presente José María Acevedo, natural y vecina de esta Villa, soltera y mayor de edad, juramentada en forma por el Sor. Juez fué

Preguntada por que no presentó á su hijo Ezequiel en este Juzgado á los quince ó treinta dias de haberlo dado á luz, contestó que como al mes y medio de haber dado á luz, y no antes por haber nacido y seguir enfermo su hijo, fué presentado en el Registro civil, pero que en aquella oficina la dijeron á la partera que hizo la presentacion que no podia inscribirse por que tenía que venir la declarante, lo que no hizo por hallarse impedida y como si-

71

N. 0.235.622

quiera enferma, pasó el tiempo, hasta que
pudiendo salir, lo presentó en el Registro
que fué el día diez y siete de este mes, pu-
diendo justificar su dicho con sus vecinos
Ezequiel Gonzáles y José Acevedo. Así lo
declara por verdad y no firma por no
saber, lo hace el Sor. Juez: certifico

José Acevedo

Declaración de Ezequiel Gonzáles.

En veinte y dos de Junio, presente
Ezequiel Gonzáles y Maldonado, natu-
ral y vecino de esta Villa, soltero, jorna-
lero y mayor de edad, juramentado en
forma por el Sor. Juez, fué

Preguntado por la cita que le resulta de la
anterior declaración, contestó: que todo
lo expuesto por su citante, es cierto, pues

fue uno de los testigos que vevia con el ni-
ño que no pudo ser registrado por la au-
cencia de su citante. Así lo declaró por
verdad que firma por no saber lo hace
el Sor. Juez; certifico.

[signature]

[signature]

Declaración de José Acevedo.

En veinte y dos de Enero, presente
José Acevedo y Villafaña, natural y ve-
cino de esta Villa, soltero, jornalero y ma-
yor de edad, juramentado en forma por
el Sor. Juez, fué

Preguntado por la cita que le hace María José
Acevedo en su precedente declaración: con-
testó: que todo lo que expone es cierto, pues
es vecino y de todo está enterado. Así lo de-
clara por verdad que firma por no sa-
ber, lo hace el Sor. Juez; certifico.

[signature]

[signature]

N. 0.853.796

Declaración de Basilia Rodríguez

veinte y dos de Junio, presente Basilia Rodríguez, y García, natural y vecina de esta Villa, soltera y mayor de edad, juramentada en forma por el Sor. Juez, fué

Preguntada porque no presentó á su hijo Francisco en el Registro civil en el término que señala la ley, dijo: que no pudo hacerlo antes del diez y siete del corriente, porque su hijo desde que nació fué enfermo lo mismo que la declarante, pues si bien en el tiempo transcurrido no estuvieron grave, la declarante no quiso exponerse hasta no sentirse tanto ella como su referido hijo, completamente restablecidos.

Preguntada con quien justifica lo expuesto, dijo: que con sus vecinos José Acevedo y Esteban Giménez que son sus testigos que la acompañaron al Juzgado cuando hizo la

presentación. Que lo declaró por verdad y no firma, por no saber, lo hace el Sor. Juez; certifico. Sobresento. Jiménez. Vale

Declaración de José Acevedo.

En veinte y dos de Junio, presente José Acevedo, que es natural y vecino de esta Villa, soltero, jornalero y mayor de edad, juramentado en forma por el Sor. Juez, fue

Preguntado á tenor de la cita que le resulta de la anterior declaración, contestó: que es cierta en todas sus partes. Así lo declara por verdad y no firma por no saber, lo hace el Sor. Juez; certifico.

Declaración de Esteran Giménes.

En veinte y dos de Junio, presente Esteran Giménes, cuyas generales constan